

RESOLUCIÓN EXENTA N° 135

20 MAR. 2017

**MAT.:** Rechaza solicitud que indica.

**PUNTA ARENAS,**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario parra el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El D.S. N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Carta Solicitud de 20.03.2017, presentada por la empresa SUCESIÓN ORTÍZ ROGOSICH, Rut. N° 53.205.480-K;
9. Nuestro Ord. N° 131, de 09.03.2017;
10. El Ord. N° 000035, de 14.03.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
11. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando "*Que, del análisis de los antecedentes presentados, es posible constatar que los inmuebles fijados como establecimiento de la Solicitante no son de su propiedad – de acuerdo a los certificados de dominio extendidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo – sin acreditar el vínculo jurídico que ésta tiene sobre los terrenos en los cuales pretende desarrollar sus actividades, como tampoco se encuentran registrados los citados inmuebles como domicilios ante el Servicio de Impuestos Internos – de acuerdo a la Cartola Tributaria acompañada – careciendo, en consecuencia, del cumplimiento del requisito de instalación en terrenos dentro del territorio de las comunas de Porvenir y Primavera, a que alude el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.149, como expresamente lo ha exigido la Entidad de Control en Ord. N° 293, de 27.01.2017*".

**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de la empresa **SUCESIÓN ORTÍZ ROGOSICH, Rut. N° 53.205.480-K**, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.),** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

Distribución:

- ✦ Sucesión Ortíz Rogosich
- ✦ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✦ Archivo Asesoría Jurídica
- ✦ Archivo

JFA/eps